

## CONVENIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNET-SIRCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, R.L.F. N° G200048867, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30341 del 01 de marzo del mismo año, representada por su Rector, **RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la cédula identidad N° V-4.110.202, civilmente hábil, designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado por el Reglamento de la UNET y suficientemente, autorizado por el Consejo Universitario en su sesión N° 055 de fecha 01/11/2016, quien a los efectos del presente Convenio se denominará "**LA UNET**" y por la otra, la empresa **SERVICIOS, INVERSIONES Y RENTAS COMPAÑIA ANONIMA (SIRCA)**, identificada bajo el RIF: G-20007525-2, también domiciliada en San Cristóbal, inserto su documento constitutivo estatutaria por ante la Oficina de Registro Mercantil de este Estado Táchira, bajo el N° 10, tomo 11-A, con fecha 02 de julio de 1981, quien en lo sucesivo se denominará **SIRCA**, representada por su Presidente el ciudadano **FEIJOO COLOMINE DURAN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.178.625, y hábil carácter que consta de Oficio de Nombramiento N° R./1.1.01/022 de fecha 15 de febrero de 2016, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, de conformidad con la Cláusula N° Décima Octava, del Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 52, inscrita en la oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira bajo el N° 61, Tomo 20-A RM I del 13 de abril del 2016, se ha celebrado el presente Convenio General, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es, regular las relaciones entre la UNET y SIRCA, con ocasión del conferimiento que se formaliza con el presente documento, de la administración de las *Unidades Académicas y de Producción e Instalaciones* de la Estación Piscícola de Piscicultura UNET, La Morusca, La Tuquerena, Santa Rosa, y demás bienes ubicados o producidos en las mencionadas Unidades y pertenecientes a LA UNET, sean éstos muebles o inmuebles, y en tal sentido, realizará todas las gestiones, actos, trámites y diligencias necesarias a los fines de administración conferida, y en beneficio de LA UNET. A los efectos de este Convenio, UNET y SIRCA deberán otorgar y firmar los documentos, acuerdos y contratos específicos que sean necesarios a tal fin.



**SEGUNDA:** SIRCA podrá administrar además de los bienes indicados en la cláusula anterior, y siguiendo las instrucciones que reciba de LA UNET, *fondos especiales* que ésta creare, con las condiciones y especificaciones que se señalen en los convenios que en cuanto a cada fondo se firmaren por separado entre ambas partes.

**TERCERA:** De la misma manera, SIRCA administrará *proyectos generales o específicos* utilizando sus recursos humanos, materiales o económicos propios que le encomiende LA UNET a través de convenios especiales.

**CUARTA:** SIRCA también podrá administrar, controlar y ejecutar los *convenios* que LA UNET firmare con organismos públicos nacionales, estatales o municipales, sean centralizados o descentralizados; a tales efectos, LA UNET nombrará una comisión calificada encargada de supervisar tal administración.

**QUINTA:** SIRCA suministrará el personal profesional, técnico y obrero, que la UNET requiera, en apoyo de sus operaciones específicas o generales, así como también contratará el personal de cualquier índole que requiera para la ejecución de tareas, trámites y actividades relacionadas con la administración y ejecución de convenios.

**SEXTA:** En el caso que la UNET provea personal especializado, para la ejecución de proyectos de interés académico contratados a través de SIRCA, ésta cancelará los gastos de movilización, hospedajes, alimentación y bonos; estos últimos de conformidad con la normativa interna vigente.

**SÉPTIMA:** LA UNET fijará la duración de los contratos específicos y las condiciones básicas de contratación. La contraprestación, sueldo o emolumentos que devengue el personal contratado para los fines aquí propuestos, los fijará SIRCA no obstante serán sometidos a consideración de LA UNET en un presupuesto de gastos y serán cancelados por SIRCA.

**OCTAVA:** LA UNET no asume responsabilidades laborales de ningún tipo con el personal, cualquiera que él sea, que contrate SIRCA en relación con el cumplimiento de las obligaciones que asume por este Convenio; corresponde a SIRCA, y a ello expresamente se obliga, cubrir todas las obligaciones laborales causadas por los contratos de trabajo que suscriba, en razón de no formar ambas partes contratantes un grupo económico común y por no ser la naturaleza de la actividad de SIRCA inherente o conexas con la de la UNET.

**NOVENA:** SIRCA conviene en que cubrirá con su personal, equipos, materiales y recursos, los *servicios* en que LA UNET pueda requerirlo o aquellos que LA UNET necesite, presentándose SIRCA como contratista. A tales efectos, las partes firmarán convenios específicos que tendrán, por su naturaleza aplicación preferente ante otros convenios generales o firmarán contratos específicos sobre cada servicio.



**DÉCIMA:** SIRCA podrá también, *vender mediante sus propios medios, productos y servicios generados por LA UNET* y a tales efectos, se firmarán los contratos respectivos que establezcan las condiciones, términos, modalidades, formas de pago y demás circunstancias que ambas partes consideren pertinentes a estos fines.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes convienen, que SIRCA podrá *construir obras de desarrollo de infraestructura físico de LA UNET* y ésta podrá además, autorizarla para que actúe como agente o intermediario en las formas, condiciones y modalidades que LA UNET considere convenientes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LA UNET pagará a SIRCA por los servicios, administración, contratación de personal y demás gestiones directas que ella realice con su personal, equipos, recursos y medios, hasta un catorce -por ciento (14%) del valor total de dichos servicios (Fasa de Interés Anual Nominal de operaciones pasivas establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV)), administraciones, contrataciones de personal y demás gestiones directas, que hayan sido previstas en los proyectos de gastos, planificados, presentados y aprobados en cada convenio específico por concepto de costos de administración. A los efectos de este porcentaje, SIRCA convendrá por escrito con el Vicerrector Administrativo de la UNET, el porcentaje referido, según sea la naturaleza de la gestión que SIRCA realice en beneficio o para la UNET. Quedan a salvo de esta disposición, los contratos y convenios especiales que ambas partes acordaren y los cuales establezcan porcentajes o compensaciones distintos a los que se plantean en la presente cláusula a favor de SIRCA, para lo cual se faculta al Vicerrector Administrativo quien junto con el Presidente de SIRCA podrán aumentar o disminuir los referidos porcentajes.

**DÉCIMA TERCERA:** LA UNET mediante el presente Convenio General con SIRCA, de acuerdo a la resolución del Consejo Universitario ya mencionada en el encabezamiento de este documento, autoriza expresamente al Rector, para que firme todos los contratos, convenios o acuerdos especiales, que en ejecución de este Convenio General, deban otorgarse mutuamente LA UNET y SIRCA, salvo que el monto de los mismos, supere el medio por ciento (1/2 %) del monto total del presupuesto de gastos anuales de LA UNET, a tenor de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET .

**DÉCIMA CUARTA:** A los efectos de lo aquí estipulado, **SIRCA podrá subcontratar** cuando las circunstancias de tiempo y economía, así lo aconsejen en provecho de los intereses y el beneficio de ambas partes. Asumiendo para con la UNET responsabilidad solidaria en la calidad y ejecución de la obra.

**DÉCIMA QUINTA:** SIRCA presentará ante el Consejo Universitario de la UNET, en el cuarto (4º) trimestre de cada año calendario, un informe detallado sobre su gestión administrativa anual y sobre la operatividad de todos los convenios que se celebren bajo este Convenio General, donde se

indiquen los ingresos y egresos en que se han incurrido en la ejecución de los convenios respectivos.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio General tendrá una duración de cinco años (5) contados a partir de la fecha del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Lo no previsto en el presente convenio, o las dudas que puedan surgir en su ejecución, serán resueltas de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA:** Quedan derogados cualquier acto, convenio o acuerdo que ambas partes hayan suscrito con anterioridad y que colindan con el presente Convenio General.

Así lo decimos y firmamos a los 01 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Por la UNET

Por SIRCA:



*Raúl Alberto Casanova Ostos*  
**RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**  
**RECTOR**

*Feljo Colomine Durán*  
**FELJO COLOMINE DURÁN**  
**PRESIDENTE**

